



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 015/16

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 015/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Dirección de Comunicación del Concejo Municipal, propicia los actos solemnes a desarrollarse en estas fiestas mayas, en Conmemoración al Primer Grito Libertario de esta ciudad, que fue el crisol de la libertad de la América India, Mestiza y Criolla.

Que, el Primer Grito Libertario se produjo un 25 de Mayo de 1809, en La Plata (hoy Sucre-Bolivia); el mismo que se dio luego de un largo proceso de debate impregnado de luces en el despertar de la conciencia emancipadora de todos los estudiosos en la Academia Carolina y de los próceres que más tarde dieran su vida por todo el territorio de la América India, Mestiza y Criolla defendiendo la libertad frente al yugo español y portugués, que instaurara el régimen colonial sujetando a su población a la explotación laboral y productiva del poder minero - terrateniente de la época.

Que, el Primer Grito Libertario fue el momento de epifanía de un transitar emancipador generado por las ideas que nacieron en los hermosos lares de la ciudad de La Plata y de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca; constituyéndose "La Plata" en la ciudad que irradió las luces del pensamiento libertario a toda la América.

Que, el "Primer Grito Libertario" se constituye en un acontecimiento más, de aquellos tantos en los que se gestó la libertad; en nuestra ciudad y especialmente en la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca se generaron los debates más encendidos sobre la tiranía y el abuso del poder; el control de la economía y los altos estudios de teología, que más tarde otorgarían la valentía y el valor a nuestros próceres para inaugurar la rebelión emancipadora con los más altos criterios de la ética política del momento revolucionario, convirtiendo a nuestra ciudad en el crisol de La América para elegir libremente su destino.

Que, el 25 de Mayo de 1809, se Conmemora el 208 Aniversario del Primer Grito Libertario en América, lanzado en Chuquisaca, Gesta Histórica que señaló el cambio de la Independencia Americana y posteriormente culminar con el nacimiento de Bolivia como República Libre, Independiente y Soberana.

Que, a partir de esta fecha histórica, se comenzó a escribir la nueva Historia del Continente Americano, sus pueblos proclamaron el cambio hacia la libre determinación y soberanía de los mismos; la Gesta Emancipadora de Charcas – hoy Sucre, marca un hito trascendental de libertad en la historia nacional y americana.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 015/16

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General de Concejo Municipal, es Atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Realícese **SESIÓN DE HONOR** el día **martes 23 de mayo de 2017**, a horas **18:00 pm.**, en el **Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, en Honor a la **Mariscala Doña "JUANA AZURDUY DE PADILLA"** y en **CONMEMORACIÓN A LOS 208 AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA** que constituye el momento de epifanía emancipadora de la América India, Mestiza y Criolla. "La Plata", hoy Sucre, tiene el privilegio de honrar su pasado en el que se definió la libertad de toda América, a través de sus estudiosos y sus próceres de la independencia.

ARTÍCULO 2°.- La Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre y la Dirección de Comunicación del Ente Deliberante, deben tomar las previsiones de organización del Acto Protocolar, en estricta sujeción a los procedimientos de protocolo y etiqueta, para el cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme al programa especial.

ARTÍCULO 3°.- Se **APRUEBA EL EMBANDERAMIENTO** de la ciudad de Sucre, capital constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, en todos los edificios públicos y privados con los **SÍMBOLOS PATRIOS** (la tricolor nacional, wiphala y la bandera de Chuquisaca), desde el día 22 al 25 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 4°.- Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, coordine con el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y la Región Militar No. 4, a los efectos de llevar adelante los actos conmemorativos establecidos en la Ordenanza Municipal No. 26/12, modificada parcialmente por la Ordenanza Autonómica Municipal No. 018/16.

ARTÍCULO 5°.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los once días del mes de mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Arg. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ¹⁵..... días del mes de mayo del año Dos Mil Diecisiete.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE